REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1874 DE 2008

(13 MAYO 2008)

Por la cual se modifica la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en uso de sus facultades constitucionales y en especial de las que le confiere el artículo 20 del Decreto Ley 091 de 2007 y demás normas concordantes y afines, y

MODIN

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007 se convocó al primer proceso de selección para proveer por concurso de méritos los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa regido por el Decreto Ley 091 de 2007, validando la Convocatoria No. 001 de 2005 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual fue abierta a todos los interesados en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1033 de 2006.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 091 de 2007 dispone:

> "La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto al Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, como a los participantes.
>
> No podrán cambiarse las bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de normas de carácter legal o reglamentario y en aspectos tales como, **SITIO Y FECHA DE RECEPCIÓN DE INSCRIPCIONES, o FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE LLEVARAN A CABO LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS**; casos estos en los cuales deberá darse aviso oportuno a los interesados". (Mayúscula, subrayado y negrilla fuera de texto).

Que se hace necesario modificar algunas fechas dispuestas en la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, teniendo en cuenta el proceso de expedición de las plantas de personal civil y no uniformado del Sector Defensa, ajustándolas a su nuevo Sistema de Nomenclatura y Clasificación de empleos, fijado en el Decreto Ley 092 de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"……
El Ministerio de Defensa Nacional, dispondrá a partir del **15 de mayo de 2009** y hasta la finalización del proceso de selección, el funcionamiento de una línea gratuita de atención de las 7:00 A.M. a las 09:00 P.M. los siete (7) días de la semana, en la cual se brindará a los interesados toda la información relacionada con el proceso de selección.

El número de la línea gratuita se dará a conocer en la página Web www.mindefensa.gov.co y www.carreraespecialsectordefensa.gov.co, así como en la cartilla de que trata el artículo 7 de la presente resolución.
……"

ARTÍCULO 2o. Modificar los numerales 1, 2 y 4 del artículo 4 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"……

1. Adquirir el PIN del **01 al 15 de Junio de 2009** en la entidad bancaria designada por la Comisión Nacional del Servicio Civil según lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.

2. Una vez adquirido el PIN, será activado en un término mínimo de cinco (5) días a partir de la fecha de consignación por parte del aspirante; activado el PIN el aspirante deberá inscribirse en la convocatoria del primer proceso de selección para proveer por concurso de méritos los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, a través de uno de los siguientes medios:

   a. **Internet:** Los aspirantes que así lo deseen podrán hacer la inscripción por Internet en la página www.mindefensa.gov.co o www.carreraespecialsectordefensa.gov.co del **01 al 20 de Junio de 2009.**

   b. **Centros de atención:** Para facilitar la inscripción de los aspirantes que así lo deseen el Ministerio de Defensa Nacional instalará unos centros de atención personalizada en los diferentes lugares del país donde hayan empleos convocados al primer proceso de selección, para que los aspirantes puedan realizar **del 05 al 20 de Junio de 2009** la inscripción y el enrolamiento.

3. ……

4. Los aspirantes tendrán la obligación de presentarse del **05 al 20 de Junio de 2009** a los centros de atención con el fin de hacer el enrolamiento respectivo para garantizar la seguridad y la transparencia del proceso de selección. Será responsabilidad del aspirante la revisión de los datos de inscripción y se considerará que manifiesta su conformidad y aceptación con los mismos al proceder al enrolamiento en el proceso de inscripción.

....."

ARTÍCULO 3o. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 5o. ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:** Todas las personas inscritas para el Sector Defensa en la convocatoria 001 de 2005 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil que no hayan utilizado el PIN, deberán del **01 al 20 de Junio de 2009**, adelantar el siguiente procedimiento:

1. Actualizar los datos de inscripción.

2. Seleccionar el empleo al cual se aspira de acuerdo a la codificación especial, nomenclatura y clasificación especial de los empleos del Sector Defensa, previa verificación por parte del aspirante del cumplimiento de requisitos para su ejercicio y de las funciones específicas asignadas al empleo. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de constatar previamente al nombramiento si a ello hubiere lugar, estos requisitos por parte del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, de la entidad o dependencia del Sector Defensa a la cual pertenezca el empleo.

3. Escoger de las opciones ofrecidas el lugar donde se desea practicar las pruebas.

4. El personal inscrito en el nivel asistencial deberá escoger si desea presentar prueba de ejecución o específica funcional escrita.

5. Los aspirantes tendrán la obligación de presentarse del **05 al 20 de Junio de 2009** a los centros de atención con el fin de hacer el enrolamiento respectivo para garantizar la seguridad y la transparencia del proceso de selección. Será responsabilidad del aspirante la revisión de los datos de inscripción y se considerará que manifiesta su conformidad y aceptación con los mismos al proceder al enrolamiento en el proceso de inscripción.

La actualización de la inscripción se llevará a cabo por uno de los siguientes medios:

a. Internet: Los aspirantes que así lo deseen podrán hacer la actualización de la inscripción por Internet en la página www.mindefensa.gov.co o www.carreraespecialsectordefensa.gov.co del **01 al 20 de Junio de 2009.**

b. Centros de atención: Para facilitar la actualización de la inscripción de los aspirantes que así lo deseen el Ministerio de Defensa Nacional instalará unos centros de atención personalizada en los diferentes lugares del país donde hayan empleos convocados al primer proceso de selección, para que los aspirantes puedan realizar **del 05 al 20 de Junio de 2009** la actualización de la inscripción y el enrolamiento.

Será responsabilidad del aspirante la revisión de los datos de actualización de la inscripción y se considerará que manifiesta su conformidad y aceptación con los mismos, al proceder al enrolamiento en la actualización de la inscripción".

ARTÍCULO 4o. Modificar el inciso primero del artículo 6 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 6o. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN:** Una vez actualizados los datos de inscripción o realizada la inscripción de que tratan los artículos anteriores por cualquiera de los medios dispuestos, el aspirante tiene la obligación de presentarse **del 05 al 20 de Junio de 2009** a los centros de atención con el fin de hacer el enrolamiento, momento en el cual se expedirá y entregará la constancia de inscripción del aspirante.
....."

ARTÍCULO 5o. Modificar el inciso primero del artículo 7 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 7o. EMPLEOS CONVOCADOS, REQUISITOS:** El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, publicará por los medios que se indican a continuación a partir del **01 de Junio de 2009**, los empleos convocados al primer proceso de selección para proveer por concurso de méritos los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, indicando la denominación, código, grado y codificación especial del empleo, número de empleos convocados, requisitos para su ejercicio y equivalencias si a ello hubiere lugar, funciones específicas del empleo, asignación básica, ubicación geográfica del empleo, entidad o dependencia del Sector Defensa al cual pertenece el empleo, lugar de aplicación de las pruebas, así como las instrucciones para el diligenciamiento de los exámenes y de los formularios que acreditarán la experiencia y la experiencia específica:
....."

ARTÍCULO 6o. Modificar el numeral 4 del artículo 9 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"....

4. La prueba escrita será practicada el **06 de Septiembre de 2009**, bajo el siguiente procedimiento:
....."

ARTÍCULO 7o. Modificar el numeral 3 del artículo 11 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"....

3. La prueba escrita específica funcional será practicada el **06 de Septiembre de 2009** bajo el siguiente procedimiento:
....."

ARTÍCULO 8o. Modificar el artículo 14 de la Resolución No. 5925 del 28 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 14o. SALON PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS.- La ubicación de los salones para la presentación de las pruebas de que trata la presente resolución se darán a conocer en la página web www.mindefensa.gov.co y www.carreraespecialsectordefensa.gov.co y a través de la línea gratuita dispuesta para brindar información, a partir del **22 de Agosto de 2009"**.

ARTÍCULO 9o. VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Resolución 5925 de 2007.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C., a los 13 MAYO 2008

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN MANUEL SANTOS C.